

REF.: CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS DE
“DANK CORREDORES DE BOLSA DE
PRODUCTOS S.A.”

SANTIAGO, 31 de enero de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 997

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3° N°10, 5°, 21 N°1 y 5, y 67 del Decreto Ley N°3.538, de 1980, que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título II de la Ley N°19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, en la Resolución Exenta N°8436, de 31 de diciembre de 2021, de esta Comisión, que Ejecuta Acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que (i) Aprueba Propuesta en relación a la Estructura y Funciones de las Unidades del Servicio y (ii) Modifica Delegación de Facultad para Firmar Actos y Resoluciones que Indica.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 11 de junio de 2013, se inscribió en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión, bajo el código N°14, a la sociedad **DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**, en adelante e indistintamente la “Sociedad” o “Dank”.

2°.Que, mediante presentación de fecha de 12 de abril de 2022, la sociedad **DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**, en adelante e indistintamente la “Sociedad” o “Dank”, solicitó la cancelación de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre ellos la escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Notaría de Santiago de Álvaro David González Salinas, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre de 2022, que acordó solicitar a la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante la “Bolsa de Productos”, y a esta Comisión, la cancelación de su inscripción en los respectivos registros.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-997-23-71623-X

3° Que, también, con fecha 12 de abril de 2022, Dank comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil realizó una auditoría del proceso de cierre de la Sociedad, cuyo informe remitió a esta Comisión el 4 de octubre de 2022. En dicho informe, la Bolsa de Productos se pronunció sobre los tópicos que ahí se indican, destacando especialmente que la Sociedad conserva el patrimonio mínimo exigido, no posee custodia vigente, no tiene pasivos, reclamos ni juicios pendientes con clientes, y mantiene vigente la garantía exigida por el artículo 11 de la Ley N°19.220 citada en los vistos, por lo que procedió a la eliminación de Dank de sus sistemas transaccionales y registros.

4° Que, se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión.

5° Que, en Sesión Ordinaria N° 322 de 12 de enero de 2023, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, acordó aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos S.A., de la sociedad DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., así como delegar la dictación de la resolución mediante la cual se autoriza la cancelación de su inscripción en el referido registro en el Director General de Regulación Prudencial de esta Comisión. Dicho acuerdo fue ejecutado por la Presidenta de esta Comisión mediante Resolución Exenta N° 504 de 16 de enero de 2023.

RESUELVO:

1° Cancelese la inscripción N°14, del Registro de Corredores de Bolsa de Productos que lleva esta Comisión, correspondiente a la sociedad **DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.**

2° Cúmplase con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, y remítase dentro del plazo de 30 días siguientes a esta fecha, copia de la inscripción y publicación del extracto de la escritura pública correspondiente a la modificación del nombre y el objeto de la sociedad, o a su disolución, en su caso.

3° Cúmplase con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley N°19.220, que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, manteniéndose vigente la garantía mínima exigida de 6.000 Unidades de Fomento, hasta los 6 meses posteriores a la pérdida de calidad de corredor, y en todo caso hasta que se resuelvan, por sentencia ejecutoriada, las acciones judiciales que se hayan deducido en contra de la Sociedad hasta seis meses después de la pérdida de la calidad de corredor.

4° Notifíquese al interesado a la dirección que registra en este Organismo.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-997-23-71623-X



LUIS FIGUEROA DE LA BARRA
DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN PRUDENCIAL
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-997-23-71623-X

REF.: EJECUTA ACUERDO DEL CONSEJO QUE APRUEBA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS DE “DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.” Y DELEGA FACULTAD QUE INDICA.

SANTIAGO, 16 de enero de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 504

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 3 N°10, 5°N°36, 20 N°13, 21 N°1, 33 y 67 del Decreto Ley N°3.538 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el Título II de la Ley N°19.220 que Regula el Establecimiento de Bolsas de Productos, especialmente en sus artículos 6, 7, 8, 11 y 17; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N°478, de 2022, del Ministerio de Hacienda; en los Decretos Supremos N°1.207, de 2017, y N°1.430, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda; y en la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero, contenida en la Resolución Exenta N°3.871 de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación de fecha de 12 de abril de 2022, complementada con información recibida hasta el 30 de noviembre, la sociedad DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., en adelante e indistintamente la “Sociedad” o “Dank”, solicitó la cancelación de su inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes, entre ellos la escritura pública de fecha 7 de noviembre de 2022, de la Notaría de Santiago de Álvaro David González Salinas, a que se redujo el acta de la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de octubre pasado, que acordó solicitar a la Bolsa de Productos de Chile Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., en adelante la “Bolsa de Productos”, y a esta Comisión, la cancelación de su inscripción en los respectivos registros.
2. Que, también, con fecha 12 de abril de 2022, Dank comunicó a la Bolsa de Productos su cierre voluntario como corredor de bolsa de productos, en virtud de lo cual el referido centro bursátil



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-997-23-79823-Q

realizó una auditoría del proceso de cierre de la Sociedad, cuyo informe remitió a esta Comisión el 4 de octubre de 2022. En dicho informe, la Bolsa de Productos se pronunció sobre los tópicos que ahí se indican, destacando especialmente que la Sociedad conserva el patrimonio mínimo exigido, no posee custodia vigente, no tiene pasivos, reclamos ni juicios pendientes con clientes, y mantiene vigente la garantía exigida por el artículo 11 de la Ley N°19.220 citada en los vistos, por lo que procedió a la eliminación de Dank de sus sistemas transaccionales y registros.

3. Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 17 de la Ley N°19.220, la Sociedad solo puede ejercer el giro de corredor de bolsa e incluir en su nombre las expresiones “corredor de bolsa de productos”, si se encuentra inscrita en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos. Por tanto, cancelada que sea la inscripción en el mencionado registro, Dank deberá acordar su disolución, o bien, la modificación estatutaria de su giro y razón social, quedándole prohibido ejercer el giro de corredor de bolsa de productos e incluir en su razón social expresiones que aludan al mismo.
4. Que, teniendo en vista lo antes señalado y de acuerdo con los antecedentes analizados se ha verificado por la Dirección General de Regulación Prudencial de este Servicio, que no existen impedimentos económicos, operativos ni jurídicos para aprobar la cancelación de la inscripción de DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de esta Comisión.
5. Que, con razón de lo previamente expuesto, corresponde a esta Comisión emitir la resolución que aprueba la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos de la sociedad DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.
6. Que, de acuerdo con lo establecido en el N°1 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomiende a la Comisión”.
7. Que, tratándose de la antes citada facultad, y de acuerdo con lo establecido en el N°13 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538, es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero “*Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias*”. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, “(...)el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente(...)”.
8. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°322 de 12 de enero de 2023, acordó aprobar la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos S.A., de la sociedad DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., en los términos acordados en junta extraordinaria de accionistas de 26 de octubre de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de noviembre de 2022, en la Notaría de Santiago Álvaro David González Salinas.
9. Que, a efectos de dictar la resolución que dé curso a la referida autorización, en los términos acordados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, éste ha acordado delegar dicha facultad en el Director General de Regulación Prudencial.
10. Que, en lo pertinente, el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero referida en los vistos, señala que *dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo*. En virtud de lo anterior, se emitió el Certificado de 12 de enero de 2023, suscrito por el Ministro de Fe, donde constan los acuerdos antes señalados.
11. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-997-23-79823-Q

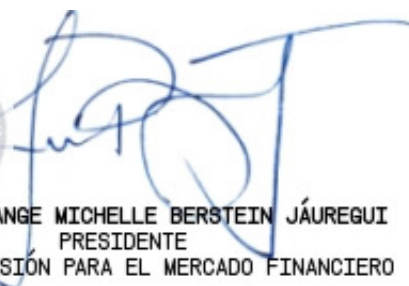
Administración del Estado y del N°1 del artículo 21 del referido Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, a efectos de dar curso a la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos S.A., de la sociedad DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Ordinaria N°322 de 12 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Apruébese la cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos S.A., de la sociedad DANK CORREDORES DE BOLSA DE PRODUCTOS S.A., regida por la normativa aplicable a los corredores de bolsa de productos, en los términos acordados en junta extraordinaria de accionistas de 26 de octubre de 2022, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 7 de noviembre de 2022, en la Notaría de Santiago de Álvaro David González Salinas, previo pago de los derechos que contempla el artículo 33 del Decreto Ley N°3.538.
2. Delégase la facultad de dictar la resolución de cancelación respectiva en el Director General de Regulación Prudencial.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



SOLANGE MICHELLE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-997-23-79823-0